

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 (tres) días del mes de Julio del año 2024, siendo las 16.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo Ingresado bajo el N° EX-2024-61923053- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, por el sector sindical la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.A.) representada en éste acto por el Señor HUGO GASTÓN FRUTOS en su doble carácter de Secretario General y Miembro Paritario, las Señoras PATRICIA ADRIANA ALONSO (DNI N° 16.747.501) en su carácter de Secretaria Gremial y Miembro Paritario, ELSA GAMARRA (DNI N° 12.151.558) y ROSANA GRACIELA FARIAS (DNI N° 26.668.744) y los Señores EDUARDO FRANCO (DNI N° 21.686.276); VICTOR RAUL MEDINA (DNI N° 27.168.524) y RUDY FREDDY CARRIZO (DNI N° 13.844.787) todas y todos ellos en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con el Asesor Gremial RUBEN DARIO AGUIAR y con la asistencia de la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.) representada en éste acto por el Señor MIGUEL ANGEL DI BETTA en su doble carácter de Presidente y Miembro Paritario, las Señoras MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ e IVONNE EDELVIS MORALES y los Señores MATIAS LEANDRO JURI, JEREMIAS DIAB, LEONARDO FABIÁN LÓPEZ y MIGUEL KRAWCZUCK, todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con la asistencia contable del Contador SANTIAGO RINDERTSMA y con el Patrocinio Letrado de la Dra. Silvia Rita INCREMONA (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a **MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE "ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL"** sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 02/05/2024, las partes signatarias consensuan un "Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial" para el Nuevo Período Negocial Anual Mayo 2024 / Abril 2025 el que ha tenido en cuenta lo publicado por INDEC desde mayo a agosto 2024, que será aplicable a todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06 y se encuentra sujeto a los siguientes términos, condiciones y modalidades, a saber:-----

1°).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter No Remunerativo, equivalente al 8 % (OCHO POR CIENTO) calculado sobre los salarios convencionales pactados al cierre del período paritario anterior, según Acuerdo Colectivo de Revisión suscripto en fecha 02/05/2024, que será abonado con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2024 y que pasará a adquirir carácter remunerativo con los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2024.

2º).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 8 % (OCHO POR CIENTO) calculado sobre la base remunerativa resultante del punto anterior, a abonarse con los haberes del mes de Agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día miércoles 25 (veinticinco) de Septiembre de 2024 a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario y consensuar un Nuevo Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial. Asimismo se deja expresa constancia que, para todo el Período Negocial Anual Mayo 2024 / Abril 2025, ambas partes acuerdan que todos los incrementos salariales pactados serán acumulativos.

CLAUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo de Recomposición Salarial, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA homologación del presente Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial, máxime TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS del universo de las y los trabajadores comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido y facultan a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y MIGUEL ANGEL DI BETTA representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para firmar, presentar y/o ratificar el presente Acuerdo de Recomposición Salarial en sede administrativa.

No siendo para más, cuando eran las 17.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Recomposición Salarial.

SECTOR SINDICAL

HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

SECTOR EMPLEADOR

Firmado digitalmente por: INCREMONA Silvia Rita
Fecha y hora: 10.07.2024 10:31:56

Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003